



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

ORDENANZA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (Córdoba).

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza, tiene por objeto, la regulación de la actividad de Fomento de Empleo y Actividad Empresarial por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria a través de la Concejalía de Desarrollo Económico. Dicha actividad se encamina al favorecer el empleo y el desarrollo económico en el municipio de La Victoria a través de todo tipo de actividades empresariales.

Artículo 2.- Condiciones para acceder a las ayudas.

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que vayan a establecer o tengan establecidos centros de trabajo en el término municipal de La Victoria. Preferentemente deberá tratarse de pequeñas y medianas empresas, esto es, empresas con menos de 250 trabajadores, o bien un volumen de negocios anual inferior a 40 millones de euros o bien un balance anual no superior a 27 millones de euros. Para acceder a las ayudas será preciso que el solicitante se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Se priorizarán los proyectos presentados por alguno de los siguientes colectivos:

- Joven menor de 30 años
- Mujer
- Minusválido
- Parados mayores de 40 años
- Parados de larga duración (al menos 1 año inscrito en la oficina de empleo)
- Alumnos que hayan participado en algún programa de Formación y Empleo (Escuela Taller, Taller de Empleo, Experiencias Mixtas, Formación Profesional Ocupacional) en el municipio de La Victoria y siempre que la actividad de la empresa tenga relación con el contenido del módulo formativo

No podrán acceder a las ayudas quienes se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de La Victoria y quienes hayan sido sancionados por la comisión de infracciones, calificadas como graves o muy graves, en el orden social en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de ayudas.



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

Tampoco podrán acceder a las ayudas aquellas empresas o empresarios que hallan sido declarados en quiebra o suspensión de pagos.

Artículo 3.- Convocatoria y Concesión de las Ayudas.

1.-Las ayudas se concederán previa convocatoria anual por parte de la Concejalía de Desarrollo Económico, para ello se abrirán tres periodos de solicitudes, y con sujeción a los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto a las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad y disponibilidad presupuestaria.

2.-En cada convocatoria anual, se especificarán los programas objeto de subvención para ese ejercicio concreto, los periodos de solicitudes y las cuantías asignadas a cada periodo. Asimismo en dicha convocatoria se concretarán dentro de cada programa las actividades o los conceptos a subvencionar, especificando los mismos.

3.- No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes se presentarán mediante instancia, según modelo normalizado que se facilitará en las oficinas del propio Ayuntamiento de La Victoria.

2.- Obligatoriamente, y sin perjuicio de lo que para cada línea se exija, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del solicitante (D.N.I) y/o en su caso C.I.F. de la empresa.

b) Copia de las escrituras de constitución de la empresa, en caso de ser una sociedad.

c) Memoria descriptiva de la empresa

d) Memoria descriptiva del proyecto para el cual se solicita financiación, en la que se hará constar la fecha de ejecución de la inversión

e) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los tres últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, excepto en los supuestos de nueva creación

f) Declaración responsable sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos

g) Factura pro-forma u original y copia de las facturas justificativas de haber realizado la inversión

h) Cualquier otra documentación que se considere oportuno para la valoración de la petición.



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

3.- En el momento de notificación de la resolución de concesión el beneficiario deberá aportar documentación acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

4.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Victoria y por cualquiera de los medios que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza

Artículo 5.- Concesión de las ayudas.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Ayuntamiento de La Victoria junto con la documentación justificativa correspondiente, en original o copia debidamente compulsada.

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación correspondiente, y previo informe de los servicios técnicos, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de La Victoria resolverá la solicitud determinando en su caso la cuantía de la ayuda.

Las solicitudes deberán resolverse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su presentación, transcurrido dicho plazo sin haberse dictado expresamente resolución, la solicitud se entenderá desestimada. A aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que deba aportarse se les concederá un plazo de diez días para la subsanación de dichos defectos u omisiones.

Artículo 6.- Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará por el Ayuntamiento de La Victoria en un plazo inferior a tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de subvención.

Artículo 7.-Concurrencia con otras ayudas. Límites.

Las ayudas reguladas en la presente Ordenanza podrán concurrir con otras concedidas por otras entidades u organismos públicos al mismo beneficiario y por la misma causa. Aquellas ayudas concedidas para el fomento del empleo serán compatibles con las concedidas para la misma finalidad de acuerdo con las disposiciones reguladoras de las mismas.

La cuantía de las ayudas, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas, o por otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no podrá superar los límites legalmente establecidos en cada momento. El beneficiario está obligado a comunicar al



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

Ayuntamiento de La Victoria, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad.

Artículo 8.- Pérdida de las ayudas.

Procederá la pérdida de las ayudas y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- No reunir las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- No cumplir los fines para los cuales se concede la ayuda. En caso de que el incumplimiento sea parcial y no superior al 50% del proyecto subvencionado, cabrá acordar la pérdida y reintegro parcial proporcional al incumplimiento producido, siempre que dicho incumplimiento se comuniquen por el beneficiario tan pronto como se tenga conocimiento del mismo y no desvirtúe la finalidad por la que se concedió la ayuda.
- Incumplimiento, en su caso, de los requisitos impuestos para la obtención de la ayuda. En caso de incumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del artículo cuarto de la presente Ordenanza procederá la devolución del exceso obtenido contraviniendo lo dispuesto en el citado precepto.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el beneficiario de la ayuda si los hechos determinantes de la pérdida de la ayuda fueran constitutivos de infracción administrativa o penal.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el Ayuntamiento de La Victoria podrá establecer las medidas de seguimiento y control que tenga por convenientes para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y de la realización de los fines para los que se concedieron las ayudas. La resistencia u obstaculización a dichas medidas será causa de pérdida de las ayudas.

Artículo 9.-Beneficios Fiscales.

Las bonificaciones sobre las diferentes tasas de licencias o impuestos, se regirán por la normativa municipal vigente.

SECCIÓN SEGUNDA: AYUDAS.

PROGRAMA PRIMERO: EMPRENDEDORES.

Artículo 10.- Destinatarios.



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

Podrán ser beneficiarios de este Programa las empresas de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, que tengan la consideración de Pymes, que soliciten la ayuda con posterioridad a la fecha de constitución de la empresa.

Artículo 11.- Objeto.

Será objeto de este Programa aquellas inversiones en activos fijos, excluida la adquisición de edificios y terrenos. De forma excepcional podrá financiarse las compras de segunda mano, ello en función de la vida útil del activo.

Artículo 12.- Cuantía.

La ayuda podrá alcanzar hasta un 50 % del total de la inversión, con una cuantía máxima de 3.000 €. Para determinar la cuantía de la ayuda, se tendrá en cuenta, tanto la importancia de la inversión realizada como el hecho de que vaya o no acompañada de creación de empleo estable a tiempo completo.

Artículo 13.- Condiciones de concesión.

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

- Realizar la inversión para la que se solicita la ayuda en el año de la convocatoria
- Las empresas se ubicarán en el término municipal de La Victoria
- Los promotores del proyecto deberán mantener la condición de alta empresarial al menos durante un año contado a partir de la fecha de notificación de la resolución

PROGRAMA SEGUNDO: AYUDA A LAS INVERSIONES EMPRESARIALES.

Artículo 14.- Objeto.

Serán objeto de ayuda aquellas inversiones en:

- activos fijos, excluida la adquisición de edificios y terrenos
- incorporación de nuevas tecnologías a los procesos productivos
- incorporación de tecnologías de la información en la gestión de la empresa
- inversiones en implantación de medidas que disminuyan el impacto ambiental
- implantación de sistemas de calidad

Podrán acceder a esta ayuda todo tipo de empresas, industriales y de servicios.

Artículo 15.- Cuantía.



PLAZA DE ESPAÑA, 7
C.P. 14140
TELF: 957308257
FAX: 957308211

**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

La ayuda podrá alcanzar hasta un 30 % del total de la inversión con un máximo de 3.000 €. Para determinar la cuantía de la ayuda, se tendrá en cuenta, tanto la importancia de la inversión realizada como el hecho de que vaya o no acompañada de creación de empleo estable a tiempo completo.

Artículo 16.- Requisitos específicos de estas ayudas.

Será necesario el mantenimiento de la actividad durante un plazo de tres años desde la concesión de la ayuda, que la empresa se ubique en el término municipal de La Victoria y que la inversión se realice en el año de la convocatoria. En caso contrario procederá la devolución de la ayuda.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Las ayudas contenidas en la presente Ordenanza se aplicarán desde su entrada en vigor, que se producirá de acuerdo con las disposiciones legales.